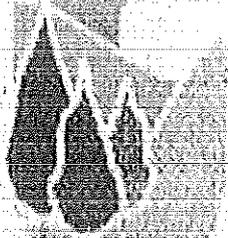


MUNICIPIO
VILLA
GESELL



VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1182

12 de marzo de 2020



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

914

Villa Gesell, 12 MAR 2020

VISTO: Que con motivo de la acelerada propagación del Coronavirus, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado el Decreto N° 127/2020, tendiente a establecer un protocolo para las prevenciones sanitarias necesarias; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se establece el otorgamiento de una licencia especial para los trabajadores del sector público provincial, que hayan ingresado a la Argentina desde países con casos confirmados de Coronavirus, para que los mismos puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud;

Que en el Artículo 51° se invita a los municipios de la provincia a adherir a la norma;

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo adherir a la norma y divulgar la misma para colaborar y evitar la propagación del virus;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adherir al Decreto N° 127/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires con fecha 6 de marzo de 2020, mediante el que se establece un protocolo para prevenir la propagación del Coronavirus, para los empleados del sector provincial y hacerlo extensivo en sus alcances a los empleados dependientes de esta Municipalidad de Villa Gesell, conforme los términos especificados en el mismo y que a continuación se detallan: "... ARTÍCULO 1°: Otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°: La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos. ARTÍCULO 3°: La licencia establecida en el artículo 1° no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora. ARTÍCULO 4°: La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador. ARTÍCULO 5°: Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos del presente decreto o adoptar medidas de idéntico tenor. ARTÍCULO 6°: Facultar a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas interpretativas,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

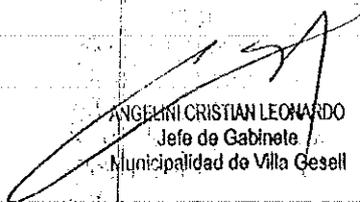
Municipalidad de Villa Gesell

9 1.4

complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta....."

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

938

Villa Gesell, 12 MAR 2020

VISTO: La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona;

Que a nivel mundial ya son más de ciento catorce (114) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los cien mil (100.000) casos;

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global;

Que a nivel nacional existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus;

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras;

Que no escapan a estas consideraciones que a nivel local se desarrollan diferentes eventos que implican concentración de personas;

Que en base a ello, deviene en esencial establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus;

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario tomar medidas al respecto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: SUSPÉNDASE, por tiempo indeterminado, todo evento masivo organizado por la Municipalidad de Villa Gesell o que organizado por terceros que requiera habilitación, autorización o permiso municipal, como así también toda actividad social, educativa, deportiva y cultural municipal que implique la concurrencia de población de riesgo.

ARTICULO 2º: SUSPÉNDANSE los procedimientos administrativos que se estén llevando adelante como consecuencia de los eventos y actividades mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Secretaría de Salud a llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a los efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

